Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Licitación Pública No. 18.182

Suministro de 26.000 (veintiséis mil) toneladas de sulfato de aluminio dispensado en solución líquida para la Usina de Aguas Corrientes

Tabla de contenido

Sección I....3
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales....3
1 Disposiciones Generales....3
1.1 Ámbito de Aplicación....3
1.2 Jerarquía de las Normas....3
1.3 Cómputo de Plazos....3
1.4 Notificaciones....3
1.5 Comunicaciones....3
1.6 Jurisdicción competente....3
2 Publicación del llamado....3
3 Aclaraciones de los Pliegos....4
4 Modificación del Pliego Particular....4
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas....4
6 Reserva de la Administración....4
7 Normalización de artículos....5
8 Requisitos Formales de las Ofertas....5
8.1 Redacción....5
8.2 Domicilio....5
8.3 Identificación....5
8.4 Cumplimiento de requisitos formales....5
9 Requisitos para la presentación de las ofertas....5
9.1 Documentos integrantes de la oferta....6
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta....6
10 Validez de las ofertas....6
10.1 Consideraciones generales....6
10.2 Objeto....6
10.3 Precio y cotización....7
10.3.1 Discrepancias....7
10.3.2 Actualización de precios....7
10.4 Tributos....8
10.5 Regímenes de Preferencia....9
10.5.1 Régimen general....9
BIENES....9
SERVICIOS....9
11 Garantía de mantenimiento de oferta....13
11.1 Ejecución....13
11.2 Aplicación de multa....14
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas....14
12.1 Presentación....14
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas....15
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones....15
13.2 Admisibilidad de las ofertas....16
13.3 Evaluación....16
13.4 Mejora de ofertas....16
13.5 Negociaciones....16
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente....17
13.7 Vista de las actuaciones....17
14 Adjudicación....17

14.1 Dictado del acto 17
14.2 Requisitos formales 18
15 Aumento o disminución de contrato 18
16 Notificación 18
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta 18
18 Perfeccionamiento del contrato 18
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato 19
19.1 Constitución 19
19.2 Opción de no presentación de la garantía 19
19.3 Falta de constitución de la garantía 19
19.4 Ejecución de garantía 19
20 Control de calidad 19
21 Cumplimiento personal de las obligaciones 20
22 Mora 20
23 Penalidades 20
24 Importación 20
25 Recepción 21
26 Rescisión 21
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato 21
28 Pagos 21
ANEXO I 22
Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales 22
ANEXO II 22
Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales 22
ANEXO III 23
Pliego de Condiciones Particulares 23
ANEXO IV 39
Carta Poder 39
ANEXO V 40
Formulario de Oferta 40
ANEXO VI 41
Planilla de Cantidades y Precios 41
ANEXO VII 42
Experiencia del oferente 42
ANEXO VII 43
Experiencia del fabricante 43
ANEXO VIII 44
Especificaciones técnicas y controles 44
ANEXO IX 48
Declaración igualdad de género 48
ANEXO X 49
Procedimiento para Precintado de Cisternas y/o Tanques 49

Sección I
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.
En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley Nº 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o

cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios,

será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \ldots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta
P1 = monto actualizado de la propuesta
a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.
A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio

respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0{,}08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \%BNN) \times 0{,}08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional
PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional
PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador
PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador
%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del
8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \%\ BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.
PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.
%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. Nº 371/010.
B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:
a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

* la relativa a sus clientes;
* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
* la que refiera al patrimonio del oferente;
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.
La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley Nº 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto Nº 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley Nº 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.
En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.
También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I
Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

_____

Firma autorizada

ANEXO II
Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Nº 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

_____

Firma autorizada

ANEXO III
Pliego de Condiciones Particulares

1.5	**Comunicaciones** Se agrega: **Comunicaciones a O.S.E.** Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina de Licitaciones de O.S.E. Personalmente en la Av. San Martín 3235 - Montevideo- Uruguay Fax 22084147#175 Correo electrónico licitaciones@ose.com.uy **Comunicaciones de O.S.E**. Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE.
1.6	**Jurisdicción competente** Se agrega: **Competencia judicial** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.
3	**Aclaraciones de los Pliegos** Se agrega: Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito con una antelación mínima de hasta 7 (siete) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. La solicitud estará dirigida a la Oficina de Licitaciones por los siguientes medios: Personalmente en la Oficina de Licitaciones: San Martín 3235, Montevideo, Uruguay Fax: 2208 4147 #175 Correo electrónico: licitaciones@ose.com.uy Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas **al interesado** que la

	realiza y a todos aquellos que **hayan adquirido el Pliego**, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, previo al acto de apertura, al correo electrónico indicado por el solicitante a estos efectos en la consulta. Además O.S.E. publicará las respuestas en su página web y en el de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales.
5	**Solicitud de prórroga de apertura de ofertas** Se agrega: La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina de Licitaciones de O.S.E., con una antelación mínima de hasta 5 (cinco) días hábiles de la fecha fijada para ese acto. Los medios para solicitarla son los que se indican: Oficina de Licitaciones de O.S.E. Av. San Martín 3235, CP 11.700, Montevideo, Uruguay Fax: 2208 4147 #175 Correo electrónico: licitaciones@ose.com.uy
8.1	**Redacción** Se agrega: Solo se admitirá la presentación de folletos y/o catálogos redactados en idioma español, inglés, portugués.
9.1a)	**Documentos integrantes de la oferta** Se agrega: **I) Antecedentes del <u>oferente</u>**: El oferente deberá acreditar: 1. **Experiencia del oferente como proveedor**. Se deberá acreditar que en alguno de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha establecida para presentación de las ofertas (año móvil que se fija al día anterior a la fecha establecida de presentación de las ofertas), tuvo ventas de bienes iguales o similares al ofertado por un monto igual o superior a $ 200.200.000 (pesos uruguayos doscientos millones doscientos mil) sin impuestos, finalizados de conformidad del cliente. En caso de que el precio de los contratos presentados como antecedentes sea en otra moneda a la referida anteriormente, se tomará el tipo de cambio interbancario y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la apertura de la licitación. A los efectos de este Pliego se define bienes similares a otros **suministros de productos químicos utilizados directamente o indirectamente en el proceso de tratamiento de agua y/o líquidos residuales.** Serán considerados también los productos químicos empleados como materias primas para la fabricación de los mismos.

2. En caso que el oferente fuera el representante local (Uruguay) del suministro ofertado (o regional en caso de no tenerlo a nivel nacional), carta del fabricante acreditando esa designación.

3. Carta del fabricante autorizando al oferente a presentar oferta por el suministro licitado en la cantidad, las características y el plazo ofertado.

Para el numeral 1, la información deberá presentarse completando el formulario de **Experiencia del oferente** (**Anexo VII**) y acreditarse mediante comprobante emitido por el cliente (público o privado), con aclaración por el mismo, que la entrega fue cumplida de conformidad.

No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que lo dispuesto refiera a contratos con la Administración y declarados en el formulario **Experiencia del oferente** (**Anexo VII**)

II) Identificación y Antecedentes del <u>fabricante</u>:

El oferente deberá acreditar mediante documentación auténtica del fabricante:

1. **Identificación del fabricante y de la planta de fabricación** del suministro ofertado, incluyendo web y correo electrónico de contacto.

2. **<u>Si la tuviera</u> Certificación ISO 9001:2008 o 2015**, vigente, de la planta de fabricación del suministro ofertado, cuyo alcance abarque los **procesos de diseño, fabricación y expedición** del mismo. La certificación deberá estar emitida inequívocamente por **organismo de certificación acreditado** e independiente del fabricante y/o grupo del que este forme parte. Solo serán de consideración certificados emitidos en español, inglés, portugués, francés, italiano o alemán.

3. Experiencia del fabricante: **a)** Se deberá acreditar que en algún año de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha establecida para presentación de las ofertas (año móvil que se fija al día anterior a la fecha establecida de presentación de las ofertas), tuvo ventas de bienes iguales al ofertado por una cantidad mínima igual a la solicitada. Para ello se deberá completar el formulario **Experiencia del fabricante** (**Anexo VII**). **b)** declaración de la capacidad de fabricación mensual del suministro ofertado que no deberá ser inferior a 1.500 (mil quinientas) toneladas.

   Información que si el oferente considera es de carácter confidencial, la anexará a la oferta en sobre cerrado, indicando el carácter reservado de la misma.

III) Identificación, antecedentes y características técnicas del <u>suministro</u> ofertado:

La oferta deberá incluir:

1. **Identificación del suministro ofertado** y marca si la tuviera y toda otra

	documentación que permita acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (tanto del producto en sí mismo como del envase) y de normativa del suministro licitado, conforme a los requerimientos del Anexo VIII - Especificaciones técnicas y controles del suministro. Información que deberá presentarse en español, inglés, portugués. **2.** **Origen e identificación del lugar de fabricación** (dirección de la planta industrial, localidad, país). **3** **Si** la tuviera C**ertificación UNIT 1228:2017, NSF/ANSI 60, ABNT NBR 15784, u otra norma** que avale específicamente su aptitud para ser utilizado en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano. Solo serán de consideración certificados emitidos en español, inglés, portugués. Si no tuviere esa certificación o equivalente, deberá presentar en su oferta informe de análisis de laboratorio que declare la concentración en el producto ofertado de las impurezas listadas en la Tabla 1 del Anexo VIII - Especificaciones técnicas y controles del suministro. Informe que deberá ser de un laboratorio de plaza, regional o internacional, independiente del fabricante y/o grupo del que este forme parte e ídem del oferente. El informe de análisis **no deberá tener una antigüedad mayor a 6 (seis) meses**. **4** **Identificación del proceso de fabricación del producto,** si es a partir de hidróxido de aluminio y/o bauxita. **5** **Información (tabla o curva)** que inequívocamente indique la relación entre el contenido de Al_2O_3 y el peso específico (ó densidad) del producto a 20°C (u otra temperatura de referencia la cual debe estar indicada). **6** **Curva** que indique la conversión de la densidad (en g/ml) del producto ofertado a una determinada temperatura, a la densidad (en g/ml) del mismo a 20°C (u otra temperatura de referencia la cual debe estar indicada y ser la misma que para el punto anterior). **7** **Ficha de Datos de Seguridad del producto** ofertado que cumpla con lo establecido en el Anexo II del Decreto 307/09. **8** **Identificación de la balanza** en donde se realizará el procedimiento de pesada de carga, indicando: sitio de la balanza, marca de la misma, número de serie, carga máxima, carga mínima y apreciación de la misma. **9** **Si el producto ofertado carece de Certificación NSF o UNIT 1228:2017**, declaración de nombre y dirección del Laboratorio de plaza independiente del fabricante, que emitirá el Certificado de Análisis trimestral previsto en las Especificaciones técnicas del Anexo VIII. **IV) Estados financieros emitidos de acuerdo a normas contables adecuadas**, correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios económicos, acompañados de informe de contador público firmado (alcance mínimo revisión limitada), del que

	se desprenda la solidez actual de la situación financiera del oferente. O.S.E. se reserva el derecho de solicitar durante el estudio de las ofertas, actualización de esta información a una fecha más reciente al de la apertura de la licitación.
9.1 b)	**Documentos integrantes de la oferta** Se agrega: Se deberá presentar: **I) Oferta redactada conforme establece el** Anexo V y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional (si correspondiese). **II)** Los oferentes que al momento de presentar sus propuestas no cumplan con los requisitos solicitados en el artículo 9.1 a) I) 1 y 9.1 a) II) 3, presentarán una nota firmada de la cual surja su compromiso irrevocable de que, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una garantía de fiel cumplimiento de contrato en las condiciones y por el porcentaje indicado en el Numeral 19.1 del presente Pliego. O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las oferta.
9.1c)	**Documentos integrantes de la oferta** Se agrega: **Declaración Igualdad de género** En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el **Anexo IX**.
9.2	**Requisitos previos a la presentación de la oferta** Se agrega: Para presentar la propuesta los oferentes deberán: a. Adquirir el pliego de Condiciones Particulares; y estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”. La adquisición del Pliego de Condiciones Particulares deberá efectuarse con anterioridad al acto de apertura, mediante depósito o transferencia bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en pesos uruguayos Nº 1520024170 y caja de ahorro en dólares estadounidenses No. 1510297583, por el importe y moneda correspondiente.

	El comprobante del referido depósito se presentará en el momento de adquirir el Pliego en la Oficina de Licitaciones, ubicada en la Avenida San Martín No. 3235, Montevideo, Uruguay. b. Constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones previstas en el Art. 11 del PCP. c. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.
10.1	**Consideraciones Generales** Se agrega: Se fija el **plazo de mantenimiento de oferta** en **120 (ciento veinte)** días calendario a partir de la apertura de la licitación. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato. En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta y la solicitud de devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente, siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la citación a notificarse de la adjudicación.
10.2	**Objeto** El objeto de la licitación es la adquisición y despacho de **26.000 (veintiséis mil) toneladas** de sulfato de aluminio en solución líquida, destinado a ser usado como coagulante en el proceso de tratamiento del agua para consumo humano, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del presente Pliego. No se admitirán ofertas por cantidades menores a la licitada. Para esta licitación se admiten **alternativas**: No Para esta licitación se admiten **variantes**: No **Provisión del suministro** **<u>En régimen normal</u>** Los requerimientos <u>semanales</u> de ese producto se estiman en **250 (doscientos cincuenta) toneladas**. **<u>En casos excepcionales</u>** En estos casos el requerimiento máximo diario es de **200 (doscientos) toneladas durante 15 (quince) días seguidos**.

	Lugar de entrega O.S.E. retirará el producto en el **lugar de expedición** que indique el proveedor, el que deberá estar ubicado en un radio de 40 km del Kilómetro Cero (Plaza Cagancha) de la ciudad de Montevideo.
10.3	**Precio y cotización** Se agrega: **Forma de cotizar**: **Cotización total o parcial por lotes** Esta licitación se conforma de **un único lote y de un único rubro**. **No se admitirán ofertas parciales del lote, debiendo cotizar el 100% de la cantidad indicada en el rubro del lote.** **Descuentos** Los proponentes que incluyan descuentos por la adjudicación de más de un lote deberán declararlo expresamente en su oferta. Los descuentos no deberán estar condicionados, debiéndose además indicar en la Planilla de Cantidades y Precios la forma de aplicación. **Modalidades de cotización** El oferente podrá optar por una de las siguientes modalidades de cotización: a. Cotización plaza de bienes de fabricación nacional. b. Cotización plaza de bienes importados. El oferente deberá tener presente que: - Cualquiera sea la modalidad de cotización, el suministro deberá ofertarse en condición puesto a disposición de la Administración en el lugar de expedición del proveedor. **Ofertas de bienes de fabricación nacional o plaza de bienes importados** Para ofertas plaza de bienes de fabricación nacional o plaza de bienes importados el oferente cotizará completando la Planilla de Cantidades y Precios para Ofertas de bienes de fabricación nacional o para Ofertas plaza de bienes importados, del Anexo VI. **Moneda de oferta, de comparación y de pago** Para **ofertas de bienes de fabricación nacional** la moneda de oferta y de pago **será pesos uruguayos o dólares estadounidenses**. El oferente deberá tener presente que

<table>
<tr><td></td><td>serán de rechazo ofertas de bienes de fabricación nacional cotizados en otras monedas distinta de esas.

Para <u>ofertas de bienes de importación ofertados en condición plaza</u>, la <u>moneda de oferta y de pago</u> será pesos uruguayos, dólares estadounidenses o euros. El oferente deberá tener presente que serán de rechazo ofertas cotizados en otras monedas distintas de esas.

Para todos los casos, cualquiera sea la moneda de cotización y de pago de la oferta, la <u>moneda de comparación</u> será pesos uruguayos. La conversión de dólares estadounidenses a pesos uruguayos se realizará tomando la cotización del dólar estadounidense interbancario billete al cierre del día anterior a la fecha de apertura de la licitación. Para la conversión de euros a pesos uruguayos se aplicará el arbitraje previsto por el Banco Central del Uruguay a igual fecha antes indicada.</td></tr>
<tr><td>10.3.2</td><td>Actualización de precios
Se agrega:

Únicamente serán objeto de ajuste de precios las ofertas formuladas en moneda nacional (pesos uruguayos). Las ofertas formuladas en moneda extranjera no serán objeto de ajuste alguno, considerándose al firme.

Las fórmulas de ajuste que regirán el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas en moneda nacional (pesos uruguayos) serán las siguientes:

Para ofertas de bienes de fabricación nacional ofertados en moneda nacional (pesos uruguayos):

$$P = Po\ (0{,}15\ I/Io + 0{,}15\ IPC/IPCo + 0{,}70\ D/Do)$$

siendo:

<table>
<tr><td>P</td><td>Precio actualizado del suministro realizado.</td></tr>
<tr><td>Po</td><td>Precio de oferta del suministro.</td></tr>
<tr><td>I</td><td>Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el Grupo No. 7, Subgrupo 02 - Productos químicos, sustancias químicas y sus productos, Personal obrero Operario Especializado, correspondiente al último día del mes anterior al de entrega del suministro.</td></tr>
<tr><td>Io</td><td>Laudo del ítem anterior al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.</td></tr>
<tr><td>IPC</td><td>Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de entrega del suministro.</td></tr>
<tr><td>IPCo</td><td>Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.</td></tr>
<tr><td>D</td><td>Cotización del dólar estadounidense interbancario fijado por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay correspondiente al último día del mes anterior al de entrega del suministro.</td></tr>
<tr><td>Do</td><td>Valor del ítem anterior correspondiente al último día del mes</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Para ofertas de bienes importados de venta plaza, ofertados en moneda nacional (pesos uruguayos):

$$P = Po \times IPC/IPCo$$

siendo:

P	Precio actualizado del suministro realizado.
Po	Precio de oferta del suministro.
IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de **entrega** del suministro.
IPCo	Valor del ítem anterior en el mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.

Los cambios de precios que surjan por la variación de los parámetros señalados se reconocerán cuando ocurran en el período comprendido entre el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas y la fecha en que queda cumplido el suministro dentro de los plazos fijados en la oferta.

A los efectos de la liquidación del ajuste de precio, el proveedor deberá presentar junto con la factura de los suministros entregados y aceptados, nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a dichos suministros, dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario en la Oficina de Logística de la Usina de Aguas Corrientes. La misma deberá acompañarse con la planilla de cálculo, su correspondiente liquidación y copia de la factura de los suministros entregados a efectos de su aprobación.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.

10.5 **Regímenes de Preferencia**

BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES

En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo I).

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y

	la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010). No aplica la reserva de mercado.
11	**Garantía de mantenimiento de oferta** Si la oferta, considerando el precio más IVA, supera el monto de $ 8.714.999 (pesos uruguayos ocho millones setecientos catorce mil novecientos noventa y nueve) se deberá constituir, obligatoriamente y previo al acto de apertura, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de $ 1.045.800,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y cinco mil ochocientos). La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a nombre del Oferente y a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y podrá consistir en: a) Depósito o transferencia bancaria a las cuentas : Caja de ahorro en moneda nacional: Cuenta BROU No. 151-0337553 Caja de ahorro en dólares estadounidenses: Cuenta BROU No. 151-0297583 Caja de ahorro en euros: Cuenta BROU No. 151-0942046 b) Valores públicos, fianza o aval bancario. c) Póliza de seguro de fianza. A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje vigente al cierre de la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía. Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas. La garantía deberá constituirse previo al acto de apertura, en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central de OSE, Carlos Roxlo 1275, Montevideo, Uruguay.
12.1	**Presentación** La **oferta en su totalidad** se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), en **original papel** firmada y acompañada de 4 (cuatro) copias **papel idénticas a la oferta original**. Además se entregará la referida Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) en formato digital (planilla de cálculo). Así conformada la oferta se presentará personalmente en sobre cerrado hasta la hora

	fijada para la apertura en la Oficina de Licitaciones de O.S.E. ubicada en la Av. San Martín 3235, Dpto. Montevideo, o por CORREO o FAX (2208 41 47 extensión 175). No se aceptarán ofertas fuera del plazo y hora fijada para la apertura de la licitación.
12.3	**Apertura** Se agrega: La fecha de apertura de la Licitación se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado.
13.2	**Admisibilidad de las ofertas** Se agrega: A los efectos de esta licitación se definen **ofertas válidas** a aquellas ofertas que se ajusten al objeto requerido conforme el Art. 10.2 del presente Pliego y que hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en los **Arts. 9.1 a)**, **9.1 b)**, **9.1 c) y 9.2;** con la excepción indicada en el artículo 9.1 b) II). Para esto el oferente completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego y proporcionará la información y documentación requerida. La verificación determinará si la oferta **PASA** o **NO PASA** a la etapa de evaluación.
13.3	**Evaluación** El procedimiento de comparación de ofertas será por **factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas**.
13.5	**Negociaciones** En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.
14.1	**Dictado del acto** Se agrega: La adjudicación se podrá realizar por el total del rubro licitado, siendo este un único lote.
14.2	**Requisitos formales** Se agrega: a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO". Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO "en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. b) Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente, se le exigirá

	al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos: - Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta. - Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite. Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra. Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E.
19.1	**Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución** Se agrega: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo. En el caso de que resulte adjudicatario el proponente que no hubiera acreditado lo solicitado en los artículos 9.1 a) I 1 y 9.1 a) II 3, pero haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) II), deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación en caso que la misma resulte obligatoria conforme párrafo siguiente. La garantía referida se presentará en el lugar indicado en el párrafo anterior. El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2018 es de $ 3.486.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil). Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.
23	**Penalidades** Se agrega: **Penalidades por incumplimiento de cantidad y/o plazo** a) Si el proveedor no cumple con la entrega semanal (régimen normal) que le fue requerida en plazo (Art. 25 del presente pliego), O.S.E. aplicará una penalidad por día de atraso del 10% (diez por ciento) del monto de ese suministro. b) El incumplimiento de la entrega en casos excepcionales (Art. 25 del presente pliego) determina la aplicación de una penalidad por día de atraso, del 20% (veinte por ciento) del monto del suministro.

En cualquiera de los dos casos si el incumplimiento se reiterase hasta 5 (cinco) veces durante la ejecución del contrato, será causa para la rescisión unilateral del contrato por parte de O.S.E.

Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas

En caso que exista incumplimiento en más de un requisito, se penalizara por el requisito que presente una mayor penalización.

Incumplimiento por contenido de aluminio (Al_2O_3):
Si la concentración de aluminio expresado como Al_2O_3, es inferior al valor mínimo establecido en la Tabla 2 de la Norma UNIT 1228:2017 hasta en un 10%, se abonará el 90% del monto a pagar por esa remesa.
Si la concentración de aluminio expresado como Al_2O_3, es inferior en un 10% o más del valor mínimo establecido en dicha Norma, se abonará el 50% del monto a pagar por la remesa.

Incumplimiento por residuo insoluble, hierro total (Fe_2O_3) y/o acidez libre:
Si la concentración de residuo insoluble, hierro total, o acidez libre, supera el valor máximo establecido en la Tabla 2 de la Norma UNIT 1228:2017 hasta en un 10%, se abonará el 90% del monto a pagar por esa remesa.
Si la concentración de estos parámetros supera en un 10% o más del valor máximo establecido en dicha Norma, se abonará el 50% del monto a pagar por la remesa.

Incumplimiento por contenido de impurezas
Si la concentración de una o más impurezas supera el valor máximo establecido en la Tabla 3 de la Norma UNIT 1228:2017, se aumentará la frecuencia de control de las impurezas. Se deberá tomar muestras y analizar el contenido de impurezas una vez por mes, durante los tres meses consecutivos al análisis en que se detectó la desviación. En caso de que el resultado de alguno de estos tres análisis arroje valores fuera de lo establecido en la norma de referencia se pasará a analizar las impurezas cada quince días, durante tres meses.

En caso de reiterarse el incumplimiento hasta cinco veces hasta cinco veces, la Administración podrá rescindir el contrato sin que esto genere reclamos de parte del proveedor.
Este control se llevará a cabo según se establece en el Numeral 2 Inspección y Muestreo – Extracción de muestras para certificado de análisis trimestral del Anexo VIII Especificaciones técnicas y controles y el costo de los análisis estará a cargo del proveedor.

Si la concentración de una o más impurezas supera el valor máximo establecido en la Tabla 3 de la Norma UNIT 1228:2017 hasta en un 10%, se abonará el 90% del monto a pagar por esa remesa.
Si la concentración de una o más impurezas supera en un 10% o más de los límites especificados en dicha Norma, se abonará el 50% del monto a pagar por esa entrega.

	Incumplimiento de los requisitos físicos En caso de constatarse la presencia de partículas extrañas o un aspecto anormal en el producto al momento de su recepción, no será aceptada la partida, debiendo el proveedor sustituir el producto alterado por uno en condiciones adecuadas. En caso de que una partida recibida genere daños en las instalaciones de la Usina, por condiciones no aptas para su uso no detectadas con anterioridad a su empleo, la Administración podrá realizar reclamos al adjudicatario. El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
24	**Importación** Se agrega: NO APLICA
25	**Recepción** Se agrega: **Plazo de entrega del suministro** El plazo de entrega del suministro será el evento que ocurra primero entre los dos siguientes: i) transcurran **18 (dieciocho)** meses o ii) se agote la cantidad de 26.000 (veintiséis mil) toneladas de sulfato de aluminio en solución líquida definida en el objeto del presente Pliego. **Plazos de entrega parciales** O.S.E. comunicará al proveedor con una antelación de **3 (tres) días hábiles** la necesidad semanal del producto y el calendario tentativo de retiros parciales programado. El medio de comunicación será el correo electrónico a la dirección que el oferente indique en su oferta estos fines, el que será enviado con acuse de recibo. **Provisión del suministro** En régimen normal Los requerimientos semanales de ese producto se estiman en **250 (doscientos cincuenta) toneladas**. En casos excepcionales En estos casos el requerimiento máximo diario es de **200 (doscientos) toneladas durante 15 (quince) días seguidos**. **Controles** Los controles que O.S.E realizará, serán de acuerdo a lo estipulado en AnexoVIII.

28	**Pagos** Se agrega: El pago de los suministros adjudicados se realizará distinguiendo los siguientes casos: **a. Pago de oferta plaza de bienes de fabricación nacional o de ofertas plaza de bienes importados, cotizados en moneda nacional (pesos uruguayos).** La condición de pago es **30 (treinta)** días de fecha de factura. Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación de la Dirección General Impositiva, vigente a la fecha de constituir la obligación (http://www.dgi.gub.uy, Índices y cotizaciones, tasas de interés mensual por facilidades). El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho y el ajuste adicional se liquidará únicamente a solicitud del proveedor. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos. O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que esa o que superen la tasa de interés establecida. **b. Pago de oferta plaza de bienes de fabricación nacional o de ofertas plaza de bienes importados, cotizados en moneda extranjera** (dólares estadounidenses o euros**).** La condición de pago es 30 (treinta) días de fecha de factura. Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa media de interés para préstamos en efectivo a empresas grandes y medianas en dólares estadounidenses, del trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación, publicadas por el Banco Central del Uruguay (http://www.bcu.gub.uy). El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho y el ajuste adicional se liquidará únicamente a solicitud del proveedor. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos. O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que esa o que superen la tasa de interés establecida. **Facturación** **Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica** Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE. **Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica** Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el

	dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.

ANEXO IV
Carta Poder

_____ (lugar), _____ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder _____ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos _____ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. _____ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a esta Licitación _____ No. _____ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano_____ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTRACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

ANEXO V
Formulario de Oferta

Licitación ------ No. _____

Montevideo, ___ de _____ de ____

DATOS DEL PROPONENTE[1]:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que se detalla en los documentos licitatorios que rigen la Licitación _____ No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda _____.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA[2]: _____ (Números) _____ (Letras)
(Este monto coincide con el "Precio total de la oferta" de la Lista de Cantidades y Precios (Anexo VI) de los documentos licitatorios.

PLAZO DE ENTREGA[3]: (completar el Formulario Lista de bienes ofertados y Plan de entregas del Anexo V (continuación).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA[4]: _____

_____ Firma/s

_____ Aclaración de Firma/s

[1] Datos de llenado obligatorio.
[2] El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.
[3] Según lo establecido en el Art. 25 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.
[4] Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/p Enmiendas si las hubieren.

ANEXO VI
Planilla de Cantidades y Precios

Ofertas de bienes de fabricación nacional u Ofertas plaza de bienes importados

Anexo VI P18182
31.01.2018.xls

ANEXO VII
Formularios Art. 9.1 a) I) - Sección II

Experiencia del oferente

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue:

Contrato No.	Identificación del Contrato	Fecha de realización	Monto (USD*)
1	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
2	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
n (opcional)	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		

*El monto deberá expresarse en dólares estadounidenses a la cotización de la fecha de realización.

Sigue documentación acreditante de la Experiencia declarada en este Formulario.

ANEXO VII
Formularios Art. 9.1 a) II) - Sección II

Experiencia del fabricante

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue:

Contrato No.	Identificación del Contrato	Fecha de realización	Ventas (expresada en cantidad)
1	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
2	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
n	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		

Nota:

Identificar especialmente en el formulario los contratos con volúmenes y comercialización del producto ofertado (Art. 9.1 a) II 3.

Sigue documentación acreditante de la Experiencia declarada en este Formulario.

ANEXO VIII
Especificaciones técnicas y controles

1. Características técnicas

Los requisitos técnicos del producto son los especificados en la Norma UNIT 1228:2017 - Productos químicos para tratamiento de agua - Sulfato de aluminio - Definiciones y requisitos en todo lo que le aplica al sulfato de aluminio en solución.

El sulfato de aluminio debe cumplir con los límites establecidos en la siguiente tabla que surge de la Norma UNIT 1228:2017:

Parámetro	Unidades	Concentración
Contenido de aluminio, expresado como Al_2O_3	g/100g de producto	≥ 8,0 base hidrato
		≥ 7,0 base bauxita
Contenido de hierro total, expresado como Fe_2O_3	g/100g de producto	≤ 0,03 base hidrato
		≤ 1,5 base bauxita
Contenido de residuo insoluble en agua	g/100g de producto	≤ 0,3
Acidez libre, expresada como H_2SO_4	g/100g de producto	≤ 1,0

El sulfato de aluminio no debe contener impurezas que superen los límites establecidos en la siguiente tabla que surge de la Norma UNIT 1228:2017.

Límites de impurezas

Parámetro	Unidades	Concentración
Manganeso	g/100g Al_2O_3	≤ 0,07 base hidrato
		≤ 0,25 base bauxita
Arsénico	g/100g Al_2O_3	≤ 0,005
Mercurio	g/100g Al_2O_3	≤ 0,002
Cadmio	g/100g Al_2O_3	≤ 0,005
Plomo	g/100g Al_2O_3	≤ 0,020
Cromo	g/100g Al_2O_3	≤ 0,020
Selenio	g/100g Al_2O_3	≤ 0,005

2. Inspección y muestreo

Si el producto ofertado carece de Certificación NSF o UNIT 1228:2017, el proveedor deberá **acreditar** a O.S.E. cada 3 (tres) meses, que el producto suministrado evidencie el cumplimiento del contenido de las impurezas listadas en la Tabla 1.

A estos efectos el proveedor deberá suministrar a su cargo cada 3 (tres) meses, Certificado de Análisis emitido por un Laboratorio de plaza independiente del fabricante y oferente o Grupo que le represente

(en adelante Laboratorio) que evidencie el cumplimiento del contenido de las impurezas listadas en la Tabla 1 en el producto, sin perjuicio de la potestad de O.S.E de requerirle toda vez que esta así lo entienda.

Extracción de muestra para Certificado de análisis trimestral

El funcionario de OSE en presencia del proveedor, extraerá y manipulará 3 (tres) muestras del producto, según procedimiento establecido en la Norma 1228:2017.

Una de estas quedará en poder del proveedor, otra será remitida por OSE al Laboratorio identificado a estos efectos en su oferta (Art. 9.1 a) III) numeral 3 del presente Pliego quedándose el laboratorio de OSE en custodia con la restante.

3. Controles de las remesas

3.1 En el despacho

El despacho de cada remesa se realizará en presencia de funcionario de O.S.E. designado a esos efectos.

Se deja expresa constancia que el proveedor no expedirá el producto en ausencia de funcionario de O.S.E., salvo en casos **debidamente justificados y autorizados por escrito por la Gerencia de Suministros**. De hacerlo, se abonará únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada entrega.

El proveedor deberá brindar todas las facilidades y accesibilidad necesarias a las tareas a realizar por el funcionario de O.S.E. relacionadas con el despacho de la remesa.

O.S.E. suministrará al funcionario los elementos de protección personal para el desempeño de las tareas.

Compete al proveedor del producto la seguridad de bienes y personas durante la realización de las tareas de despacho y también de muestreo.

El funcionario inspeccionará las condiciones del tanque desde donde se despachará el producto, incluyendo todos los elementos que le integran, pudiendo suspender la carga en caso de constatar fallas que a su juicio pudieran afectar la calidad del suministro.

Una vez realizados todos los controles, el transportista, en presencia del funcionario de O.S.E., **procederá a precintar la carga acuerdo a procedimiento.**
Rige en lo pertinente el Procedimiento para Precintado de Cisternas y/o Tanques para el transporte a granel de productos químicos líquidos (PP.SU.01) que se adjunta en el Anexo X.

3.2 De la cantidad

Para la carga del producto en el transporte proporcionado por O.S.E. el proveedor deberá aportar el equipo necesario

El control de las cantidades entregadas en cada remesa estará a cargo del funcionario de O.S.E. designado a esos efectos por la Gerencia de Suministros.

Control de recepción (despacho del producto en el lugar de expedición)

En cada entrega, al momento del despacho O.S.E. en forma presencial controlará:

1. Peso del transporte suministrado por O.S.E, vacío, según balanza del lugar de expedición del proveedor. Medio de control: ticket expedido por la balanza.
2. Peso del producto cargado en transporte suministrado por O.S.E., según balanza del lugar de expedición del proveedor. Medio de control: ticket expedido por la balanza.
3. Vigencia de Certificado último de calibración de la balanza utilizada.
4. Peso específico o densidad del producto cargado. Medio de control: medida resultado del densímetro suministrado por el proveedor, registrada por funcionario de O.S.E. presente al momento de la carga.
5. Temperatura del producto cargado. Medio de control: temperatura medida con termómetro suministrado por el proveedor, registrada por funcionario de O.S.E. presente al momento de la carga.
6. Número correlativo de la entrega (para uso interno de O.S.E. No. de Lote para registro SAP).
7. Fecha de fabricación.
8. Fecha de entrega.
9. Número de precinto de la carga.

El control de las cantidades entregadas en cada remesa estará a cargo del funcionario de O.S.E. designado a esos efectos por la Gerencia de Suministros.

La **masa neta cargada en kilogramos** se determinará por diferencia entre la masa bruta y la tara del camión en cada remesa, en función de los datos de pesaje emitidos por **la balanza del proveedor declarada en su oferta** (Art. 9.1 a) III) Numeral 8 del presente Pliego, lo que en cada remesa deberá constar en el Acta de inspección. La diferencia entre la masa neta y la tara será usada para la facturación de la remesa.

La **densidad del producto** de la remesa se determinará con densímetro suministrado por el proveedor. La medida de densidad se realizará en presencia del funcionario de O.S.E., la que se anotará en el Acta de inspección.

La medida de la masa bruta de la remesa y la tara del camión se realizarán en presencia del funcionario de O.S.E., quien está habilitado para realizar objeciones al procedimiento si fueran necesarias, las que quedarán debidamente documentadas en el Acta de inspección.

Para cada remesa previamente a la medida de la masa y tara del camión, el funcionario de O.S.E. controlará la vigencia de los Certificados de Metrología Legal del LATU de calibración de la balanza.

En cualquier caso O.S.E. podrá solicitar al LATU revisiones de la balanza.

La copia del documento original del pesaje de carga emitido por la balanza, firmado por el inspector y el transportista, se adjuntará al Acta de inspección.

En ocasión de cualquier envío O.S.E. podrá aplicar controles especiales de la cantidad remitida por el proveedor (por ejemplo pesaje en otra balanza). En caso de constatarse diferencias de cualquier clase, el

pago se ajustará a la cantidad controlada por O.S.E. sin perjuicio de otras acciones administrativas que emprenda.

3.3 De la calidad

La extracción de las 3 (tres) muestras iguales y representativas de cada remesa se realizará de conformidad a la Norma UNIT 1228:2017.

Estará a cargo del proveedor, quien aportará los equipos necesarios, y se realizará **siempre** en presencia del funcionario de O.S.E.

Las muestras serán entregadas al funcionario de O.S.E., quien a su vez las entregará a la Gerencia de Gestión de Laboratorios de O.S.E., División Logística y Análisis de insumos, para el análisis de los requisitos de calidad establecidos en el Art. 4.2.2 de la Norma UNIT 1228:2017.

Si los valores de los análisis no dan cumplimiento a los límites especificados en la Norma UNIT 1228:2017, O.S.E. procede a analizar una segunda muestra y a realizar el promedio de los valores de ambas.

Si de este segundo procedimiento no resulta el cumplimiento de los límites especificados la Norma UNIT 1228:2017, O.S.E. lo comunicará al proveedor.

Este podrá disponer el análisis de la tercera muestra en el Laboratorio declarado en la oferta, referido en el Art. 2 de estas Especificaciones, siendo de su cargo.

Si este resultado tampoco cumple con los límites especificados en la norma UNIT 1228:2017, O.S.E. procederá a aplicar las Penalidades establecidas en el Art. 23 del Pliego de la Sección II para esa remesa.

ANEXO IX
Declaración igualdad de género

Declaración Jurada[5]: En la ciudad de…… a los…….. días del mes de…. del año …….., ……, en su calidad de …… de la empresa …….., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

_____
Firma

[5] Art. 239 - Código Penal: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

ANEXO X
Procedimiento para Precintado de Cisternas y/o Tanques